

PROYECTO CLAUSULADO DEL CONTRATO NO. 13 DE 2018

Entre los suscritos a saber la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF** identificada con NIT. 830.068.074-9, y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF y/o CONTRATANTE**, y por la otra la _____ identificada con el Nit. _____, y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido establecer el presente clausulado adicional al contrato electrónico No. 13 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Unidad realizó los estudios previos para la contratación de la suscripción para el suministro de servicios actualizados de información jurídica, normativa y jurisprudencial a través de web y de boletines informativos por correo electrónico, consultas en páginas web y biblioteca digital de la legislación y jurisprudencia colombiana actualizada, estudios que fueron publicados en el SECOP II en el link del Proceso No. 13 de 2018, en el citado documento se estableció que la contratación para la prestación de la suscripción para el suministro de servicios actualizados de información jurídica, normativa y jurisprudencial a través de web y de boletines informativos por correo electrónico, consultas en páginas web y biblioteca digital de la legislación y jurisprudencia colombiana actualizada, se realizaría por contratación de mínima cuantía al amparo de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **2)** Igualmente, la UIAF realizó el documento de invitación pública denominado anexo complemento de invitación pública electrónica de mínima cuantía No. 13 de 2018, documento que fue publicado en el SECOP II en el link del Proceso No. 13 de 2018. **3)** Que la UIAF adelanto el proceso de selección por medio del SECOP II, dentro del proceso se presentaron ____ propuestas, que el oferente seleccionado fue ____ teniendo en cuenta el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado en el SECOP II en el link del proceso el día ____ de ____ de 2018, **4)** Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se establece el presente clausulado adicional el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar la suscripción para el suministro de servicios actualizados de información jurídica, normativa y jurisprudencial a través de web y de boletines informativos por correo electrónico, consultas en páginas web y biblioteca digital de la legislación y jurisprudencia colombiana actualizada. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Para la ejecución del objeto contractual el **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo siguiente: Permitir el acceso permanente y durante la ejecución del contrato de consulta a los usuarios registrados vía internet de la legislación y jurisprudencia colombiana de todas las cortes y doctrina en general, códigos, leyes, biblioteca jurídica digital de la legislación debidamente analizada y concordada con fácil manejo y con acceso a través de temas de índices analíticos o cronológicos, para usuarios ilimitados de la Unidad, así como, al envío de ediciones diarias de novedades jurídicas importantes la cuales se enviarán a los correos ilimitados indicados por la UIAF. Así mismo dará cumplimiento a todas las obligaciones señaladas en el anexo de complemento de pliego de condiciones y/o en el documento denominado clausulado del contrato y publicados en el SECOP II en el link del proceso. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El **plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la aprobación de la partes en el SECOP II (Firma digital del contrato) y de la expedición del registro presupuestal por parte de la UIAF, para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la UIAF de la garantía requerida en el presente proceso de selección y de la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista seleccionado y de la UIAF. **Vigencia del contrato:** El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del mismo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es la suma de _____ Pesos M/cte. (\$ _____ .oo) incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas contribuciones de carácter nacional y/o distrital y demás gastos y costos directos e indirectos que haya lugar. **QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La UIAF pagará el presente contrato con cargo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.21918 del 25 de septiembre de 2018, por un valor Diecisiete Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$17.830.000.oo), expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de gastos funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2018. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** La UIAF cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente

contrato en un solo pago y dentro de la presente vigencia fiscal, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción del paquete de suscripción suscrita por el supervisor que designe la UIAF para el contrato e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta verificación la realizará el supervisor designado por la UIAF antes de autorizar el pago y deberá ser expedida por el revisor fiscal si la empresa de acuerdo a la Ley está obligada a tenerlo o por el representante legal y contador público del CONTRATISTA. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga: **1)** Además de las establecidas en la Ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones determinadas en el contrato de manera oportuna y eficiente, con las herramientas necesarias para la ejecución de este tipo de contratos. **2)** Suscribir el contrato o firma digital del contrato por medio del SECOP II en el link del proceso. **3)** Cumplir con el objeto contractual, su alcance y las obligaciones establecidas en el contrato. **4)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **5)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **6)** Otorgar la suscripción Web multiusuario para 65 usuarios a un sistema de información jurídica, normativa y jurisprudencial en medio virtual. **7)** Entregar vía correo electrónico de la edición del periódico y/o boletín jurídico, normativo, legislativo y jurisprudencial diariamente, por el término de dos (2) años, con la información actualizada en materia jurisprudencial, doctrinal, normativa de los organismos públicos a nivel nacional, descentralizado y del distrito de Bogotá. **8)** Suministrar y/o asignar clave de acceso a los usuarios designados por la Unidad para consultar la información reseñada y bajar la que se requiera. **9)** Brindar acceso de manera ilimitada a toda la información publicada en Internet por página Web propia. **10)** Soporte de contenidos vía telefónica, por correo electrónico u online, por medio del os cuales los usuarios puedan solicitar información no contenida en la base de datos y obtener repuesta del **CONTRATISTA** en un término no mayor a 24 horas. **11)** Soporte técnico mínimo en horas laborales vía telefónica, por correo electrónico u online, o si las condiciones del servicio lo exigen, personalmente en las instalaciones de la **UIAF**. **12)** Acceso ilimitado para los funcionarios de la **UIAF**, la **UIAF** informará de ser necesario para el ingreso de nuevos usuarios cuando se requieran ser incluidos durante el tiempo de suscripción resultante. **13)** Garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del portal que soporta la base de datos, evitando interrupciones que afecten el acceso y descarga de la información, so pena de imposición de multas establecidas en el documento de invitación pública de mínima cuantía. **14)** Enviar diariamente el boletín y la información jurídica la cual debe ser actualizada permanentemente mediante correo electrónico de la legislación y jurisprudencia a todos los usuarios asignados por la UIAF (sin límite de usuarios). **15)** Entregar a través de correo electrónico las solicitudes de información efectuadas por los usuarios autorizados por la UIAF sobre determinado tema e ilimitadamente. **16)** Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. **17)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **18)** Garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación en la Red y solucionar fallas de funcionamiento que puedan presentarse. **19)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y los establecidos en las condiciones técnicas y la propuesta. **20)** Colaborar con la UIAF para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este se de dé la mejor calidad. **21)** Constituir oportunamente y dentro de los tres días siguientes al afirma del contrato las garantías a favor de la UIAF y establecidas en el presente documento. **22)** Suscribir las actas de inicio y liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del contrato. **23)** Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del

contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **24)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos injustificados. **25)** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la UIAF. **26)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la UIAF y esta cobijada de reserva legal. **27)** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **28)** Para el desembolso del pago pactado se requiere la presentación de la constancia del pago de aportes a los sistemas de seguridad social a que haya lugar por parte del contratista, así como el pago de los parafiscales. **29)** El contratista deberá designar un supervisor para la ejecución del contrato. **30)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato. **31)** Publicar en el SECOP II en el Link del proceso todos los documentos requeridos, así como, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato la garantía de cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales de conformidad con lo señalado en el presente documento. **32)** El contratista se obliga a radicar la factura con los respectivos soportes a más tardar a los 5 días siguientes al recibido a satisfacción del bien o servicio. **33)** Cumplir con todos y tener al día durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato todos los permisos requeridos legalmente para la prestación de este tipo de servicios. **34)** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula sexta del presente Contrato, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque el **CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas, y facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **DÉCIMA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará el **CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA SUPERVISIÓN.** La supervisión por parte de la **UIAF** la realizará el Profesional especializado Código 2028 grado 16 de la oficina asesora jurídica **UIAF**, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción, así mismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los estudios previos del presente proceso de selección y en las indicadas del oficio en el que se le designa como Supervisor de la **UIAF** emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera, el supervisor designado por el **CONTRATISTA** será comunicado por cualquier medio al supervisor designado por la **UIAF**. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del contrato, la **UIAF** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a).** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **UIAF** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) Multas por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, alguno de los requisitos de legalización, la **UIAF** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **UIAF** podrá declarar la caducidad. **CLÁUSULA PENAL:** En caso

de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **UIAF**, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **UIAF** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. RENUNCIA A LA RENOVACIÓN EN MORA:** El **CONTRATISTA** renuncia a ser requerida para la constitución en mora. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, con NIT. 830.068.074-9, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías que se señalan en el artículo 2.2.1.2.3.1.21 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el presente documento, y que deberá amparar el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, El valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo 1:** Se recomienda adicionar al término de las vigencias solicitadas para cada uno de los amparos mencionados, por lo menos quince (15) días más, para efectos de cubrir el término que toma el procedimiento interno de la **UIAF** para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de póliza y firma de acta de inicio del presente proceso de selección. **Parágrafo 2:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. **Parágrafo 3:** El **CONTRATISTA** deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UIAF** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, siempre y cuando le sean aplicables a este tipo de contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son *ituite personae*, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito por parte de la **UIAF**, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de la aprobación electrónica del **CONTRATISTA** y de la **UIAF** en el SECOP II - link del proceso. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la **UIAF**, de la aprobación por parte de la **UIAF** de la garantía Única constituida por parte del **CONTRATISTA** y de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato por parte de la **UIAF** y del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara con la firma del presente contrato, que no se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1) Los estudios previos, 2) El documento anexo complemento de invitación pública electrónico de mínima**



cuantía No. 13 de 2018, **2)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** El contrato electrónico y el presente clausulado. **5)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21918 del 25 de septiembre de 2018. **6)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro de la ejecución del contrato publicados en el SECOP II en el link del proceso. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.